

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS	Luz Stella Arango Ramos
RADICADO	05001 31 03 018 2020 00228 00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Medellín, Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez vencido el término otorgado en el auto del 23 de noviembre de 2020, mediante el cual se inadmitió la demanda, no se aportó memorial dando cabal cumplimiento al auto en mención.

De otro lado, obra memorial del Apoderado de la Sociedad Ejecutante en el cual solicita que se autorice al retiro de la demanda. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por medios electrónicos sin que obre en el Despacho documento físico, no hay lugar a ordenar la devolución de anexo alguno.

Por lo tanto, se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso cuarto numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría archívese el expediente y cancélese su radicación. No es necesario retirar la demanda, por habérsela presentado a través de medios tecnológicos.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 127 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de DICIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

335f6a3588147450868d9ac6470f2e944374ee6599ec7d768729f0b2d33f88fe

Documento generado en 15/12/2020 05:08:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**